



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	DAISY CAROLINA MONTERO OROZCO
RADICACIÓN	2023-00304
FECHA	AGOSTO 28 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señor Juez, el presente proceso referenciado, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva singular contra la señora DAISY CAROLINA MONTERO OROZCO, por las sumas correspondientes a:

- La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$69.444.304,00), por concepto de capital acelerado.
- La suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$12.697.667,00), por concepto de capital adeudado de cinco (5) cuotas, comprendidas entre el periodo del 27/03/2023 al 27/07/2023.

No. de Cuota	Fecha de Cuota	Valor en pesos
	27/03/2023	\$ 1.586.559,00
	27/04/2023	\$ 2.777.777,00
	27/05/2023	\$ 2.777.777,00
	27/06/2023	\$ 2.777.777,00
	27/07/2023	\$ 2.777.777,00
TOTAL		\$ 12.697.667,00

- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.888.059,00), por concepto de intereses corrientes adeudado de las cinco (5) cuotas comprendidas entre el periodo del 28/03/2023 al 27/07/2023.

No. de Cuota	Periodo de Cuota	Valor en pesos
	28/03/2023 a 27/04/2023	\$ 1.295.363,00
	28/04/2023 a 27/05/2024	\$ 1.218.386,00
	28/05/2023 a 27/06/2025	\$ 1.228.567,00
	28/06/2023 a 27/07/2026	\$ 1.145.743,00
TOTAL		\$ 4.888.059,00

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular en contra de la señora DAISY CAROLINA MONTERO OROZCO, por las siguientes sumas correspondiente a:

- La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$69.444.304,00), por concepto de capital acelerado. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$12.697.667,00), por concepto de capital adeudado de cinco (5) cuotas, comprendidas entre el periodo del 27/03/2023 al 27/07/2023.
- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.888.059,00), por concepto de intereses corrientes adeudado de las cinco (5) cuotas comprendidas entre el periodo del 28/03/2023 al 27/07/2023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 431 del CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. Reconózcasele personería a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada judicialmente por la doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como endosatario al cobro judicial del demandante en los términos y para los efectos del endoso conferido de conformidad al artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No **095**

SOLEDAD, **OCTUBRE 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA GOENAGA CARO